



## **Recomendación 69/2012. Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz**

Xalapa, Veracruz, 7 de diciembre de 2012.

### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió en fecha veintidós de junio de dos mil doce, escrito de queja del "C1", en donde manifestó que el día cuatro del mes y año que se cita, cuando se encontraba en el Ejido ....., perteneciente al municipio de Atoyac, Veracruz, acompañado de algunos familiares, siendo que al poco tiempo se presentó un elemento de la policía municipal apuntando con su arma de cargo, refiere el quejoso que preguntaba por su hermano y otra persona, al responder que no sabían donde se encontraban, el citado elemento le indicó al quejoso que lo acompañara a buscarlo, por lo que éste se trasladó hasta donde se encontraba la patrulla, al llegar refiere el quejoso que lo golpearon, acto seguido lo esposaron y lo trasladaron a los separos de la comandancia municipal, en donde solo fue interrogado por el Comandante y al poco tiempo fue puesto en libertad pagando una multa.

### **Elementos de convicción:**

Señalamiento firme y directo del quejoso "C1", quien señaló a los elementos de la Policía Municipal de Atoyac, Veracruz, como responsables de violaciones a sus derechos humanos, consistentes en malos tratos y detención ilegal.

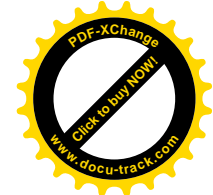
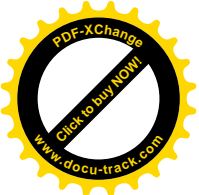
Certificado médico de fecha veintidós de junio de dos mil doce elaborado por personal actuante de este organismo estatal.

Testimonios derivados de la investigación que realizó este organismo, en donde se conducen en los mismos términos que el quejoso.

**Derechos humanos vulnerados:** derecho a la libertad personal, legalidad y seguridad jurídica. Derecho a la integridad física y trato digno.

**Normatividad Nacional:** 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, 10.1, 17.1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 5, 7 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 9.1 y 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional



de Derechos Civiles y Políticos, I.yV. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**Por lo que se recomendó:**

**A)** Sancionen conforme a derecho corresponda a los “S1”, “S2”, “S3” y “S4”, comandante, elementos y médico de guardia, adscritos a la Policía Municipal de Atoyac, Veracruz, por haber violentado con su proceder los derechos humanos del “C1”.

**B)** Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todas las personas que sean objeto de alguna intervención y detención.

**C)** Se capacite adecuadamente en materia de derechos humanos a los “S1”, “S2”, “S3” y “S4”, comandante, elementos y médico de guardia, para que se eviten las detenciones indebidas e irregulares, así como se incurra en los excesos y uso desproporcionado de la fuerza física, como ocurrió en el caso que nos ocupa.

**D)** Se instruya a quien considere pertinente, con la finalidad de que se reembolse a “C1”, el importe de la multa impuesta con motivo de su intervención y detención, la cual de ninguna manera procedía.

**Seguimiento de la recomendación**

Se notificó la recomendación al H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz. En término para dar contestación.

